



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Programa anual de incentivos a Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco para el año 2019.

Introducción.

La reforma político-electoral del año 2014, determinó -entre otras cosas-, la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, para su implementación en cada organismo público electoral local (OPLE) de las 32 entidades del país, con el objeto de mejorar el desempeño de sus miembros en las entidades federativas, quienes estarán sujetos a selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina y a ser incentivados.

Los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que se otorgaran anualmente a los miembros del servicio que cumplan los requisitos contenidos en el presente programa.

Antecedentes.

Con fecha 30 de octubre de 2015, mediante acuerdo INE/CG909/2015, se aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa para los Organismos Públicos Locales que no contaban con el Servicio Profesional Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.

Con fecha 18 de agosto de 2016, mediante acuerdo INE/JEG188/2016, se aprobaron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

Con fecha 14 de septiembre 2016, mediante acuerdo IEPC-ACG-045/16, se reforma el Reglamento interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El estatuto del servicio profesional electoral nacional y de la rama administrativa, en su libro tercero del personal de los OPLE, capítulo VIII de la titularidad, promoción e incentivos de la sección III de los incentivos en artículos 637 al 645 se establece:

Artículo 637. Los Incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones, individuales o colectivos, que los OPLE podrán otorgar anualmente al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos contenidos en el presente Libro y de conformidad con los lineamientos en la materia que determine la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

Los Incentivos individuales se otorgan al Miembro del Servicio por su destacado desempeño individual.

Los Incentivos colectivos se otorgan al Miembro del Servicio de cualquier órgano o área de cualquier nivel de los OPLE por su destacada labor en equipo.

Artículo 638. Dentro del primer trimestre de cada año, los OPLE deberán informar a la DESPEN el presupuesto asignado a Incentivos, mismo que será aplicado exclusivamente para este fin.

Los Incentivos son independientes de la Promoción, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el Miembro del Servicio.

Artículo 639. La Junta aprobará a propuesta de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, los lineamientos en la materia.

Artículo 640. El Órgano de Enlace de los OPLE determinará el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de Incentivos y enviará un informe a la DESPEN previo a la aprobación de pago por parte del órgano superior de dirección de los OPLE y de conformidad con los lineamientos en la materia.

Artículo 641. Para otorgar Incentivos en los OPLE serán preponderantes los resultados que obtenga el Miembro del Servicio en la evaluación del desempeño, en el Programa de Formación, en la Capacitación y en la Disciplina o el Procedimiento Laboral Disciplinario.

Artículo 642. Para otorgar Incentivos, el órgano superior de dirección de los OPLE tomará en cuenta en todo momento criterios de proporcionalidad y de equidad.

Artículo 643. La DESPEN aplicará el procedimiento para la reposición de Incentivos que derive de la reposición en la evaluación del desempeño o como consecuencia de la resolución del Procedimiento Laboral Disciplinario, con conocimiento de la Comisión del Servicio conforme a lo establecido en los lineamientos en la materia y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del OPLE.

Artículo 644. El OPLE podrá otorgar al Miembro del Servicio un Incentivo por acciones que influyan en el buen funcionamiento del OPLE o que hayan producido beneficios al mismo, previo conocimiento de la DESPEN.



Artículo 645. Los OPLE otorgarán Incentivos al Miembro del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en el ejercicio valorado, mientras se encuentre activo en el OPLE correspondiente.

Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco
Artículo 53.

I. ningún gasto podrá efectuarse sin partida presupuestal expresa. Para que proceda una erogación, ésta deberá sujetarse al texto de la partida contenida en el Clasificador por Objeto del Gasto que lo autorice y a la suficiencia presupuestal, identificando la fuente de ingresos.

Glosario.

Para los efectos de este programa se entenderá por:

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento del Servicio en cada OPLE.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Evaluación del Desempeño: tiene por objeto apoyar a las autoridades del Instituto y de los OPLE en la toma de decisiones relativas a los mecanismos de permanencia, rotación, cambios de adscripción, titularidad, disponibilidad, incentivos, profesionalización, capacitación, promoción y ocupación de plazas del Servicio.

Instituto: Instituto Nacional Electoral.

IEPCJALISCO: OPLE Jalisco.

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto.

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPLE: Organismo Público Local Electoral.

Órgano de Enlace: Estructura básica de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio en términos del Estatuto.

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección en los OPLE.

Programa de Formación: Programa de Formación y Desarrollo Profesional Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional.

Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos en el marco del programa.

Los principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos se derivan de los artículos 10 y 11 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE y se sujetan a lo previsto en el 53 fracción I, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, que establecen lo siguiente:

Artículo 10. Los principios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Igualdad de oportunidades, y
- II. Reconocimiento al mérito.

Artículo 11. Las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos son los siguientes:

- I. Podrá ser elegible para el otorgamiento de incentivos hasta el veinte por ciento de los Miembros del Servicio bajo los criterios establecidos en los presentes Lineamientos;
- II. El monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE;
- III. Las retribuciones con carácter de incentivo que reciba un Miembro del Servicio por un ejercicio valorado, no deberán ser superiores al equivalente a tres meses de su sueldo bruto, conforme al tabulador del OPLE;
- IV. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- V. Tratándose de un miembro del Servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absoluta o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- VI. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- VII. No se otorgará incentivo a los Miembros del Servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- VIII. De acuerdo con la previsión presupuestal, el Órgano Superior de Dirección, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, aprobará tanto la entrega de incentivos del ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absoluta;
- IX. La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos, y
- X. Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupen los Miembros del Servicio.

Incentivos.

El incentivo a otorgarse a los MSPEN del IEPCJALISCO será por rendimiento derivado del resultado de la Evaluación del Desempeño. Aunado a ello, se otorgará un diploma como reconocimiento a su esfuerzo.

Requisitos para su otorgamiento.

- Podrá ser elegible para el otorgamiento del incentivo hasta el veinte por ciento de los miembros del servicio bajo los criterios establecidos en el presente programa y en los lineamientos en la materia;
- No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que sean sancionados con suspensión igual a diez días o más durante el ejercicio valorable;
- Tratándose de un miembro del servicio sujeto a un procedimiento laboral disciplinario o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la sanción no haya sido igual o mayor a diez días de suspensión;

- No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que no acrediten el Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorable;
- No se otorgará incentivo a los miembros del servicio que no hayan estado en activo cuando menos seis meses en el ejercicio valorable;
- Los miembros del servicio que se inconformen con la evaluación obtenida en la evaluación del desempeño y la resolución le sea favorable, se repondrá el procedimiento, sin necesidad de solicitarlo, para determinar si obtendrá o no el incentivo.

Criterios de desempate.

En caso de aplicación de criterios de desempate, se propone aplicar el siguiente criterio:

- El mejor promedio del programa de formación y actividades de capacitación del ejercicio valorado.

Recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

Incentivo.- Rendimiento.

- Se otorgará al universo de elegibles.
- Se otorgará una quincena de salario bruto por MSPEN acreedor al incentivo.

Criterios para la determinación de los montos a otorgar.

Número de MSPEN	Porcentaje de Universo de Elegibles	Universo de Elegibles (UE)
21	20 %	4

Criterios para determinar los acreedores de cada tipo de Incentivo

Nombre del Incentivo	Criterio (mejor evaluados)	Tipo Incentivo	Criterio de asignación de montos
Por Rendimiento	Los MSPEN del Universo de Elegibles	Retribución y diploma.	Una quincena de salario bruto por MSPEN

Calendario de aplicación.

1. La notificación a la DESPEN sobre el presupuesto asignado para el otorgamiento de incentivos, conforme al artículo 23 de los Lineamientos se hará en el primer trimestre de 2019.
2. Los resultados de la **Evaluación del Desempeño** correspondiente a 2018 se aprobarán en 2019. Luego de lo cual, se realizará el procedimiento de entrega de incentivos para el ejercicio valorado en 2018.
3. La entrega del incentivo se realizara dentro de los dos meses siguientes a la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño.

Consideraciones Particulares.

El diseño del Programa de Incentivos a los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se realizó de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con el propósito de estimular las mejores prácticas profesionales con apego a los principios de la función electoral; y de promover el compromiso y el sentido de pertenencia y lealtad institucional de sus integrantes conforme a los Lineamientos para el Otorgamiento de Incentivos a los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE.

